

DISTRITO
DE
SAN PEDRO TOLIMAN.

Coleccion
DE NOTICIAS DE FIN DE AÑO,
correspondientes

AL DE
1834.



DISTRITO

DE

SAN PEDRO TOLMAN.

Coleccion

DEVOTIVAS DE VIV DE AÑO.

correspondientes

VA DE

1834.



Relacion de las devotivas...

Titulo

En la villa de San Pedro Tolman, San Diego, y de Santa Rosa...

Yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz...

Yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz...

Yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz...

Tolman, Dn. 21 de Mayo
Luis de la Cruz



Relacion de los principales ramos q^e forman el Comercio
de los Pueblos del Distrito de Toliman.

Pueblos.

En los de San Pedro Toliman, San Mig.^{el} y S. Pablo Toliman, se expenden y fabrican Mantas y paños, Cortalage, Labores, y cuantos útiles se necesitan en Galicia para la Agricultura, Minería, y Arrieria: se fabrica y expende además en la Municipalidad de S. Pedro Toliman Vino de Teclaguilla y Maquey.

En el de S. Juan Tolimanepo, y S. Antonio Bernal, se labra y expende el Algodon, Uredo, y tejido, Corta y Mangas y Sabanillas.

La Municipalidad de Tolimanepo, tiene con ventaja al de Bernal, como ramo principal de su Comercio, la cantidad de venta de Semillas q^e produce su extensa Agricultura.

En los de Santa M.^a Penamilla, y Mission de S. Mig.^{el} de las Palmas, se fabrica y expende, Vino de Teclaguilla y Maquey, Galicia hilada y tejida, Cera y Arucas, y Cacahuate.

El vecindario del Mineral de Bioblanco, subsiste solo en la pepena q^e hace de Metales en las Cortas, y descambados de Antiguas Minas.

Toliman Dto. 31 de 1834.

Luis A. Gargallo



Luis A. Gargallo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and circular stamp at the bottom of the left page.]

Noticia circunstanciada, relativa al cumplimiento que los Ayuntam^{tos} o curias Distinguidas, han dado a las atribuciones y deberes de la curia designados en el art. 14 de la Ley de 28 de Febr. de 1825.

- 1.^o Han sido formadas las ordenanzas Municipales por todos los Ayuntam^{tos} o curias Distinguidas.
- 2.^o No se han nombrado Juuados, por falta de la Ley, prevenida en el art. 130 de la Constitucion.
- 3.^o Existen comisiones nombradas en los Ayuntam^{tos}, para cuidar de la Salubridad, y Obisica.
- 4.^o Se le ha dado un eficaz cumplimiento.
- 5.^o Se han formado los Presupuestos respectivos.
- 6.^o Existe en cada Ayuntam^{to}, a excepcion del de S. Miguel Toliman, una comision de cuida de la recaudacion de fondos Municipales.
- 7.^o Esta nombrado en cada Ayuntam^{to} un depositario de los fondos.
- 8.^o Hay en cada Ayuntam^{to} comisiones nombradas de cuida del establecimiento de escuelas.
- 9.^o Se ha dado un exacto cumplimiento.
- 10.^o Se le ha dado cumplimiento comprimiendo todos los Caminos q. comprehende el territorio de curia Distinguida. Constan Mendoc Carabel, en una Cap. y Tolimanepo, no habiendose dado cumplimiento a una ultima parte en Santa M.^a Platanilla, y S. Mig.^l de San Palmar, por falta de provision.
- 11.^o Se le ha dado cumplimiento en lo posible.

Toliman Dto. 31 de Mayo de 1834.
D. J. de Guzman
[Signature]
[Circular stamp]

Distrito de Tolman

Estado que manifiesta el n.º de Curatos, Parroquias y Arcas, y en las Curatos y Vicarías del Distrito, ha formado desde el 1.º de Enero de 1834, hasta el último de Diciembre del mismo año.

Curatos y Vicarías	Parroquias		Arcas		Indios		
	En curato	Sin curato	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Niños
Curato real. C. de Tolman	133	254	270	270	25	29	22
Id. de S. Juan de Tolman an. p.	102	206	178	178	23	15	41
Vicaría de Caramilla	56	112	89	89	8	16	13
Vicaría de S. Miguel y las Palmas	21	42	26	26	2	3	4
Totales	312	618	563	563	68	63	80

Tolman, Dto. 31 de 1834.

M. de S. J. de Tolman

*Colman
Comandante
de la
C. de Tolman*